



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nº 326/89

Salta, 31 de octubre de 1.989.
Expediente Nº 12.105/89.

VISTO:

La presentación de la alumna Liliana Roxana Rubin, L.U. Nº 13.065, mediante la cual solicita cambiar de lugar para realizar las prácticas de la Carrera de Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas prácticas corresponden a las asignaturas "Práctica Clínica" y "Práctica de Salud Pública" del Plan de Estudios de la Carrera de Nutrición y reglamentadas por la Resolución Interna Nº 130/84;

Que lo solicitado por la alumna fue considerado y analizado por la Comisión de Carrera de Nutrición, quién emite informe que obra a fojas 9 y 9 vuelta, en el cual aconseja el modo más conveniente de acceder, siendo aprobado el mencionado informe por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este cuerpo, mediante despacho Nº 109/89;

Que ante el pedido de ampliación de informe solicitado por la Dirección Administrativa Académica, las actuaciones fueron analizadas nuevamente en forma conjunta entre Decanato, Vicedecanato, Profesor responsable de la cátedra, Comisión de Carrera, Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y Dirección Administrativa Académica, llegando los mismos a la conclusión que obra en el informe de fojas 14;

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria Nº 05 del 26-9-89)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Srta. Liliana Roxana RUBIN, L.U. Nº 13.065, a prorrogar el cursado de las asignaturas "Práctica Clínica" y "Práctica de Salud Pública" de la Carrera de Nutrición, durante el año 1.990.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la alumna mencionada a viajar diariamente al lugar de práctica, eximiéndola del requisito de residir en la zona (Res. Nº 130/84) no significando esto para la Facultad un compromiso de ayuda económica extra.

ARTICULO 3º.- Dado que resulta imposible prever los lugares de prácticas disponibles en 1.990, las mismas se realizarán, para el caso de la Srta. Liliana Roxana RUBIN, en el lugar mas cercano posible, en función de lo que coordine la Profesora de la Cátedra con el Ministerio de Salud Pública.

...///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

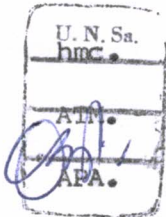
RESOLUCION INTERNA Nº **326/89**

Salta, 31 de octubre de 1.989.
Expediente Nº 12.105/89.

ARTICULO 4º.- Lo concedido en 1º), 2º) y 3º) se mantendrá vigente mientras dure la situación familiar expuesta por la alumna, la que deberá presentar a comienzo y final de cada período lectivo certificaciones médicas correspondientes.

ARTICULO 5º.- Dejar perfectamente establecido que esto no significa sentar un precedente.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, remítase copia a: señor Rector, Secretaria Académica, Comisión de Carrera de Nutrición, Departamento de Nutrición y Alimentación, Departamento de Salud Pública, al docente responsable de las asignaturas, la interesada y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.




MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO




ALDO JOSE MARIA ARRIESTO
DECANO